

CONVENIO

[REDACTED]

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

En Santiago de Chile, a 16 de diciembre de 2022, entre [REDACTED]  
[REDACTED] RUT [REDACTED] representada por [REDACTED]  
[REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en [REDACTED]  
[REDACTED] en adelante [REDACTED]  
[REDACTED], por una parte; y, por otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, RUT N° 70.962.500-4, representada por su Secretaria General, [REDACTED]  
[REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante “la Corporación”; en adelante, conjuntamente, “las partes”, se acuerda el siguiente Convenio:

PRIMERO: ASPECTOS GENERALES.

La [REDACTED] está interesada en difundir actividades artísticas en las comunas de la Región Metropolitana y en las regiones del país, y en promover los valores culturales a través del teatro. Por su parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** tiene como objeto institucional administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y cultura que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento lo que incluye realizar o promover servicios y actividades gratuitas.

En virtud de lo anterior, ambas instituciones se propusieron realizar 3 obras en diferentes territorios de la comuna de SAN MIGUEL, en el marco del [REDACTED]  
[REDACTED] en su XXX versión, a realizarse entre el 3 y el 23 de enero de 2023.

Las partes, al momento de la suscripción de este contrato, han tenido en especial consideración la situación sanitaria que atraviesa el país y el mundo entero a raíz de la pandemia provocada por el COVID-19, comprometiéndose a aplicar e interpretar las normas que se desarrollarán de buena fe.



**SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por este acto, [REDACTED] y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, se comprometen a realizar las funciones indicadas en la cláusula anterior, las que se registrarán por el presente instrumento.

Las presentaciones se realizan de acuerdo con el siguiente calendario:

CALENDARIO DE PRESENTACIONES				
	Nombre de la obra	País de origen	Lugar	Fecha
1	Molly Bloom	Chile	Centro Cultural La Cava	6 de enero de 2023, a las 20:00 horas
2	Insectes	España	Gran Avenida con Teresa Vial	8 de enero de 2023, a las 20:00 horas
3	Nunca nadie va a llorar por mujeres como nosotras	Chile	Centro Cultural La Cava	11 de enero de 2023, a las 20:00 horas



La **CORPORACIÓN** se compromete a poner a disposición de la [REDACTED] las locaciones para el desarrollo de las funciones. Estos lugares deberán estar aprobados por la Dirección de Producción o por el Productor/a de la [REDACTED] conforme a los requerimientos artísticos que efectúe cada compañía.

Las presentaciones son de carácter gratuito para el público que asista a ella.

**TERCERO: PAGO.**

La Corporación aportará para la realización de las presentaciones establecidas en este Convenio la suma única y total de **\$15.000.000** (quince millones de pesos).

El aporte señalado se pagará en dos cuotas iguales y sucesivas de **\$7.500.000** (siete millones quinientos mil pesos) a más tardar el 31 de enero de 2023 y 28 de febrero de 2023, respectivamente, en las oficinas de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicadas en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de SAN MIGUEL, mediante cheques nominativos a nombre de [REDACTED]

El aporte señalado y debido a la contingencia, se podrá pagar en partes una vez realizada cada función de acuerdo a las fases en que se encuentra la comuna.

Contra los pagos, la [REDACTED] deberá emitir las facturas respectivas por los montos correspondientes.

#### **CUARTO: OBLIGACIONES DE [REDACTED]**

En virtud del presente convenio, [REDACTED] tiene las siguientes obligaciones:

1. Realizar las funciones indicadas de cada obra de acuerdo con el calendario señalado en la cláusula segunda precedente.
2. Pagar todos los traslados aéreos nacionales e internacionales y los terrestres de los integrantes de las compañías internacionales y nacionales, productores y técnicos.
3. Pagar todos los traslados de la carga técnica de la compañía, en camiones cerrados, y a las personas requeridas para efectuar las faenas de carga y descarga.
4. Financiar a su cargo los gastos de logística internacional y local de las compañías.
5. Contratar los servicios de seguridad, los cuales deberán ser servicios profesionales con sus autorizaciones y habilitaciones otorgadas por la autoridad competente.
6. Proporcionar la ficha técnica de iluminación y sonido que requieren las obras.
7. Disponer de un productor/a de terreno, cuya determinación será de su exclusiva competencia.
8. Realizar las labores administrativas y de producción propias vinculadas con la ejecución de las presentaciones.
9. Pagar los gastos correspondientes a la producción y realización de las funciones y pagar los gastos de carácter legal, tributario, los que correspondan a derechos de autor y a permisos de trabajo para artistas internacionales.
10. Incorporar la presencia de la Corporación en las piezas impresas que forman parte de la campaña de [REDACTED] en su XXX versión, donde se mencionen las obras que estarán presentes en la comuna. Se exceptúa expresamente dicha mención en las piezas que se instalen en el espacio público.
11. Incorporar la presencia de la Corporación en las piezas específicas que se instalen en la comuna correspondiente.
12. Cumplir las normas de las Directivas de funcionamiento para eventos masivos, aportando guardias de seguridad según la cantidad de público estimado, coordinación con Carabineros, bomberos, ambulancias durante el montaje, funciones y desmontaje, servicio de asistencia para público y equipos artísticos y técnicos, y prevencionista de riesgos.
13. Cumplir con los protocolos sanitarios para la realización de espectáculos con motivo de la pandemia.



Se deja expresa constancia que las partes conocen y aceptan que para las presentaciones a que se refiere este Convenio en la comuna de SAN MIGUEL, [REDACTED] cuenta con el apoyo de Minera Escondida a través de un proyecto acogido a la Ley de Donaciones Culturales, que permite financiar en parte esta extensión.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.**

La CORPORACIÓN, por su parte se obliga a:

1. Disponer de todos los recintos necesarios para la realización de las funciones programadas, los que deberán estar debidamente limpios, conforme a las Directivas de funcionamiento para eventos masivos.
2. Gestionar los permisos y autorizaciones que corresponda para la realización del Festival en la comuna.
3. Presentar en la comuna las funciones convenidas con acceso gratuito a las personas.
4. Realizar la publicidad y convocatoria en la comuna a través de medios escritos, radiodifusión, televisión y/u otros, que permitan la asistencia a las funciones previstas en este Convenio, mencionando siempre en estos medios que las actividades se enmarcan en el [REDACTED], respetando la gráfica de su campaña y la presencia de los auspiciadores del Festival.
5. Poner a disposición de la programación de [REDACTED] en la comuna todos los instrumentos de difusión y comunicación que están bajo su responsabilidad (diario, radio, canal TV local, etc.).
6. Incorporar la gráfica de la campaña del [REDACTED] en todas las piezas de difusión que realice para la comunicación de la programación del festival en esta comuna. Los diseños deberán enviarse al Departamento de Marketing de la [REDACTED] para su visto bueno, a lo menos con tres días de anticipación.
7. Permitir la instalación de material promocional de los socios del [REDACTED] [REDACTED] tales como presentador, auspiciadores y medios asociados, en los lugares donde se realicen los espectáculos.
8. Autorizar al equipo de marketing del [REDACTED] a volantear y repartir material de difusión del mismo.
9. Facilitar estacionamientos libres de restricciones y en espacios acordados para el transporte del equipo de marketing y de producción del Festival.
10. Disponer de un productor de enlace entre la producción de [REDACTED] [REDACTED] la comunidad local donde se realicen las presentaciones.
11. Participar en las conferencias de prensa que se determinen de común acuerdo y comprometer en ellas la participación de la autoridad municipal, a las que serán convocadas oportunamente por [REDACTED]
12. Realizar el aseo antes y después de las presentaciones y, en lo posible, disponer de contenedores para fomentar el reciclaje de los desechos.
13. Realizar las sanitizaciones de los lugares de presentación antes y después de cada espectáculo a través de su departamento de aseo, toma de temperatura, gel para limpieza de manos y pediluvio sanitario.



14. Habilitar Catering para Artistas y técnicos.
15. Ubicar rejas para demarcar el lugar de montaje de las obras, de las calles y de los camarines para artistas.
16. Instalar sillas para público asistente en las obras que lo requieran.

#### **SEXTO: SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE FUNCIONES.**

Si alguna o todas las presentaciones se suspendieren o cancelaren en forma definitiva por causa imputable a [REDACTED] esta deberá pagar a la Corporación a título de indemnización, una suma única y total equivalente a un tercio del aporte establecido en la cláusula tercera de este instrumento por cada obra no presentada, menos los gastos efectivamente incurridos en la realización del espectáculo. Para estos efectos, los honorarios de los artistas se entenderán especialmente comprendidos en los gastos efectivamente incurridos. En este caso, [REDACTED] asumirá, además, su responsabilidad frente al público, medios de comunicación, auspiciadores y proveedores de servicios contratados.

Si alguna o todas las presentaciones se suspendieren o cancelaren en forma definitiva por causa imputable a la Corporación, esta última deberá pagar a [REDACTED] a título de indemnización, una suma única y total equivalente a un tercio del aporte comprometido en la cláusula tercera de este instrumento por cada obra no presentada, asumiendo además su responsabilidad frente al público, medios de comunicación, auspiciadores y proveedores de servicios contratados.

La suspensión o cancelación en forma definitiva por caso fortuito o fuerza mayor deja vigente la obligación de la Corporación de pagar a [REDACTED] los gastos efectivos en que esta haya incurrido, dentro de los cuales se encuentran especialmente comprendidos los honorarios de los artistas. Para los efectos de este Convenio y, sin que la siguiente enumeración sea taxativa, las partes acuerdan que constituyen motivos de fuerza mayor los siguientes: tormentas, terremotos, tsunamis, incendios, inundación, actos de agencias del gobierno, autoridades públicas o sindicatos, huelgas, cierres forzosos, guerra, disturbios, actos de enemigo público, enfermedades, muertes o epidemias y otras calamidades públicas que se produzcan en Chile en el período en que [REDACTED] deba efectuar sus presentaciones conforme con el calendario establecido.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, si alguna o todas las presentaciones se suspendieran por encontrarse el territorio jurisdiccional de la CORPORACIÓN en fase de medio o alto impacto sanitario, o en Escenario de restricción, de acuerdo a lo previsto en el plan "Seguimos cuidándonos", regulado en la Resolución Exenta N° 494 del Ministerio de Salud publicada el 14 abril 2022 y sus modificaciones, las partes acuerdan posponer la o las presentaciones afectadas para una nueva fecha dentro de los próximos meses. Si lo indicado no fuere posible, las partes acuerdan que la o las obras serán puestas a disposición del público a través de Internet, con una programación especial.



#### **SÉPTIMO: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Nada de lo establecido en el presente Convenio implicará un vínculo de subordinación o dependencia ni hará presumir vínculo laboral de ninguna especie, directo ni indirecto, entre la CORPORACIÓN y el personal de [REDACTED] o el personal que [REDACTED] contrate para realizar las actividades, incluidos los artistas, profesionales y demás personal de las respectivas compañías o grupos. Consecuentemente y, en virtud de la naturaleza de las prestaciones convenidas, la Corporación queda excluida de toda responsabilidad laboral en relación con las actividades objeto de este Convenio.

#### **OCTAVO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Este Convenio solo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes, el que, para su validez, deberá constar por escrito y ser firmado por ellas. A su vez, el Convenio y/o los derechos y obligaciones contenidos en él no podrán cederse o transferirse a terceros sin el consentimiento escrito de las partes comparecientes.

#### **NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Toda dificultad, diferencia o conflicto que se suscitare entre las partes con motivo del cumplimiento, incumplimiento, interpretación, aplicación, vigencia, eficacia o nulidad del presente Convenio será resuelta en primer lugar por las partes de mutuo acuerdo, en conformidad a los usos y costumbres del teatro, a través del diálogo y negociación directos, para lo cual designarán un mediador/a elegido por ellas mismas. Para tal efecto, cualquiera de las partes podrá proponer la persona del mediador/a y promover el proceso de resolución de conflictos citando a la otra a una primera sesión de mediación.

Habiendo constancia, mediante el respectivo certificado, que la mediación se ha frustrado o no ha podido prosperar, cualquiera de las partes podrá acudir a la justicia ordinaria.

#### **DÉCIMO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES DEL CONVENIO.**

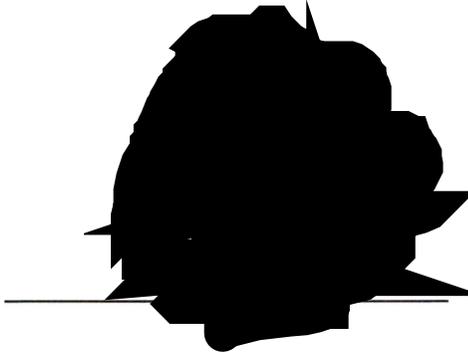
El presente Convenio se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte contratante.

#### **PERSONERÍAS.**

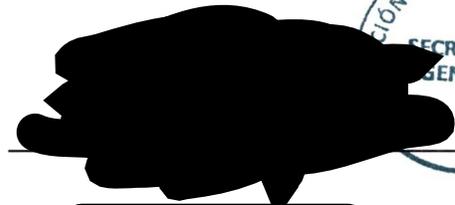
La personería de [REDACTED] para representar a la [REDACTED] consta en escritura pública de fecha 24 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría de don Luis Manquehual Mery, Repertorio N° [REDACTED] de Santiago, domiciliado para estos efectos en calle Huérfanos N° 941, local 302, ciudad de Santiago.



La personería de [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número [REDACTED] de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaría de la ciudad de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León.



[REDACTED]  
RUT N° [REDACTED]  
[REDACTED]



[REDACTED]  
Secretaria General  
Corporación Municipal de San Miguel  
RUT N° [REDACTED]

